REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

,

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014003061 2020 00877 00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

Único: Adecue la pretensión segunda, atendiendo a la literalidad del documento allegado como base de la ejecución como quiera que, en el mismo los intereses remuneratorios no se desglosan como lo pretende el actor.

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría

RUTH JOHANY SANCHEZ (

JUEZ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy01 de febrero de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria